

El fin de la infalibilidad lo indica el Concilio Vaticano «ut verbum Dei, sive id scriptum, sive traditum sit in universali Christi Ecclesia integrum et a quavis novitatis inmutationis que corruptela irumune asscratur et custodiatur.»

La infalibilidad de la Iglesia le es concedida ya ejerza su ministerio docente como testigo, como custodiadora, como intérprete o como juez en materia de fe y de costumbres.

La infalibilidad supone naturalmente la irreformabilidad, pues no se reforma en el orden de la verdad sino lo que tiene algún error.

(Continuará esta misma cuestión 8.ª)



(1) Mazzella de Ecclesia «Unum tamen moneamus oportet: haec quae dicuntur proprietates ac dotes, vere pertinent ad ipsam essentiam Ecclesiae, si haec non a priori qualis potuerit esse, sed a posteriori, qualis a Christo instituta fuit consideretur. (2) Las cuatro ultimas pueden considerarse como simplemente propiedades estudiandolas como fluyendo de la esencia de la Iglesia y pueden considerarse como notas por las cuales puede conocerse en concreto cual sea la verdadera Iglesia de Cristo. Como notas las indica el Símbolo.—(3) Es, pues, visibilidad de la Iglesia «certa manifestatis verae Ecclesiae Christi quae determinat hoc certum iudicium: haec est vera Ecclesia Christi.—(4) Advertase que Belarmino es de los que sostienen la incompatibilidad de la evidencia y de la fe sobre una misma verdad y que la existencia de la verdadera Iglesia de Cristo es articulo de fe.—(5) Vease en Belarmino (de membris ecclesiae I n. 2) la diferencia que hay entre elegir, ordenar y enviar y asi podrá deducirse mejor la intenvención que puede tener el pueblo en la institución de los ministros de la Iglesia (6) Boix de Episcopis.—(7) Vease lo que se dijo en el n. 8. de la cuestión anterior.—(8) Entre Suarez, Belarmino, Valencia, y Biluaret se disente, pero la opinión mas seguida es la negativa.—(9) Mazzella dice que aunque la Iglesia tiene derecho sobre ellos, esto no quiere decir que pertenezcan a la Iglesia, sino que tiene derecho por razón del bautismo, como el rey tiene derecho sobre un soldado profugo, que se inscribió bajo la bandera de su nación.—(10) Tambien los teólogos disputan sobre estos Suarez niega que pertenezcan a la Iglesia; otros dicen que pertenecen si no son hacen manifestación de la herejía. La opinión seguida es la indicada.—(11) Hoy el cisma envuelve la herejía, o mejor dicho se fundamenta en ella.—(12) Tratase de los excomulgados no por herejía sino por otros crímenes.—(13) Vease Mazzella Tract. Eccles. Christ. n. 537).—(14) Ahora podrá entenderse mejor en que sentido escribiamos el parrafo ultimo del n. 2. de la cuestión anterior.—(15) Mazzella de Ecclesia Christi pag. 630 nota).—(16) Vease Hottinger, Teologia Iundamente, tomo 2. pag. 113).—(17) Dice Valencia etaque studlum as diligentia Pontificis necessaria est, non ut omnino definiat, atque infalibili sua autoritate utatur, sed ud convenienter ac recte, hoc est, sine peccato, utatur.»